

Expte.: 96/95

Acta: T-632/95

Fecha notif. del Acta: 3.8.95

Empresa: AUTORRECAMBIOS EXTREMADURA, S.C.L.

C.I.F. ó D.N.I.: F-06.162.440

Domicilio: Ctra. de Gijón-Sevilla, Km. 4

Localidad: Almendralejo (Badajoz)

Dicha Resolución en su parte dispositiva dice lo siguiente:

«Vistas las disposiciones citadas y demás de aplicación, D. LUIS REVELLO GOMEZ, Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura,

A C U E R D A imponer a la citada Empresa la sanción total de VEINTICINCO MIL PESETAS (25.000 Ptas.), propuesta por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social en el Acta de Infracción n.º 96/95.

Notifíquese esta Resolución al interesado, haciéndole saber el derecho que le asiste para presentar Recurso Ordinario contra la misma, por conducto de los Servicios Territoriales de Badajoz, ante el Excmo. Sr. Consejero de Presidencia y Trabajo, según lo establecido en el art. 60 y Disposición Final Primera de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el plazo de UN MES contado a partir del día de la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 114, en relación con el 48, de la Ley 30/1992, de 26.11, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o cualquier otro recurso que estime procedente.

En el supuesto de no hacer uso del derecho que se le comunica le asiste, una vez transcurrido el plazo legalmente establecido, la presente Resolución adquirirá el carácter de firme, y por la Consejería de Economía, Industria y Hacienda de la Junta de Extremadura le será comunicada la forma, lugar y plazos de pago del importe de la sanción impuesta, en el periodo voluntario, en virtud de lo dispuesto en el art. 4 del Dto. 67/1994 (D.O.E. 24-5), de la entonces Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Extremadura.

En el caso de que no procediera a su abono en el periodo voluntario, igualmente por la referida Consejería de Economía, Industria y Hacienda se le requerirá su pago en vía ejecutiva de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 6.3 del Dto. 67/1994 ya citado».

Asimismo se le hace saber que dicha Resolución se encuentra a disposición de los destinatarios en el departamento de Sanciones de los Servicios Territoriales de Badajoz de esta Consejería.

Mérida, 4 de diciembre de 1995.—El Director General de Trabajo de la Consejería de Presidencia y Trabajo, LUIS REVELLO GOMEZ.

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ANUNCIO de 30 de noviembre de 1995, sobre la solicitud de instalación de un establecimiento de óptica en la localidad de Siruela.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Orden de 1 de septiembre de 1994, de la Consejería de Bienestar Social, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que ha sido presentada en la Consejería de Bienestar Social, solicitud de instalación de un establecimiento de óptica en la localidad de SIRUELA presentada por D.ª MANUELA LILLO LILLO, en la Consejería de Bienestar Social, abriéndose un periodo de veinte días de información pública desde la publicación del presente anuncio, a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las correspondientes observaciones y alegaciones.

Mérida, 30 de noviembre de 1995.—El Secretario General Técnico, RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.

ANUNCIO de 30 de noviembre de 1995, sobre la solicitud de instalación de un establecimiento de óptica en la localidad de Calamonte.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 7.º de la Orden de 1 de septiembre de 1994, de la Consejería de Bienestar Social, y a los efectos previstos en el mismo, se hace público que ha sido presentada en la Consejería de Bienestar Social, solicitud de instalación de un establecimiento de óptica en la localidad de CALAMONTE presentada por D. MIGUEL ANGEL HERNANDEZ PERDIGON, en la Consejería de Bienestar Social, abriéndose un periodo de veinte días de información pública desde la publicación del presente anuncio, a fin de que cualquier persona pueda examinar el expediente y formular las correspondientes observaciones y alegaciones.

Mérida, 30 de noviembre de 1995.—El Secretario General Técnico, RAFAEL RODRIGUEZ BENITEZ-CANO.